

dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
ALGAMITAS	4.208.015	2.104.007	1.633.972
CANTILLANA	1.000.000	500.000	388.300
CASARICHE	1.584.422	792.211	615.231
CAZALLA DE LA SIERRA	1.161.929	557.825	433.207
CORIA DEL RIO	10.682.544	5.341.272	4.148.032
DOS HERMANAS	6.375.000	3.187.500	2.475.413
ESPARTINAS	2.500.000	1.250.000	970.750
GUILLENA	2.000.000	1.000.000	776.600
LEBRIJA	14.566.080	7.283.040	5.656.009
OSUNA	20.278.683	10.139.341	7.874.212
PEÑAFLOR	32.325.611	16.162.805	12.552.034
PILAS	21.564.269	10.782.134	8.373.405
PRUNA	5.998.030	2.652.614	2.060.020
PUEBLA DEL RIO	4.867.710	2.433.855	1.900.177
PUERTO REAL	500.000	250.000	194.150
SANTIPONCE	3.015.550	1.507.775	1.170.938
SAUCEJO, EL	2.000.000	1.000.000	776.600
VAL. DE ABISMA	520.000	260.000	201.916
VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	33.082.632	16.541.316	12.845.986
TOTAL	168.230.475	83.745.695	65.036.907

29.- El crédito concertado a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concerta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

30.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva / que de los mismos se hagan, conforme con el art. 39 en relación con el 29 y / siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de Junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

40.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A. será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de 1.000 m² del terreno denominado «La Parrilla», propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), a favor del Obispado de Jaén, para la construcción de la Parroquia de San Francisco de Asís.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Ley 6/1.983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1.951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1.979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1.981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1.983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de 1.000 m² del terreno denominado «La Parrilla», propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Vi-

llacarrillo (Jaén) al Obispado de Jaén, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1.989, previa publicación en el B.O.P. de Jaén de 9 de octubre de 1.989, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 1.000 m². ubicada en la prolongación de la Avda. Francisco Gómez de Llano, a segregor de la finca de superficie total de 7.910 m², en el sitio denominado «La Parrilla», entre la Carretera de Córdoba a Valencia y la prolongación de la Avda. Gómez de Llano inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo al tomo 1.787, libro 393, folio 109, finca 27.038.

Su valoración es de 2.000.000 ptas.

Sevilla, 14 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos solares, propiedad del Ayuntamiento de Ubledo (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Ley 6/1.983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1.951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1.979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1.981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1.983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos solares, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ubledo (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1.989, publicado en el B.O.P. número 2 de 3 de enero de 1.990, cuya descripción es la siguiente:

a) Solar sensiblemente llano de forma poligonal, sito en la Calle Navarro o Gradeta de Santo Tomás número 3, con superficie de 1.170'70 m², y que linda: Norte, Gradeta de Santo Tomás, Antonio Almgro, herederos de Antonio Espejo y otros; Sur, herederos de Práxedes Muñoz; Este, Calle Navarro y Oeste, Muralla de San Millán. Según Inventario y Escrituras la superficie es de 756 m².

La valoración es de 2.070.968 ptas.

b) Solar de forma poligonal sito en la Cuesta de la Peralada número 2 y Calle Ariza, con 1.791 m² de superficie, que linda: Norte, Pedro Cano Martínez, José y Manuel García Barba, Manuel Adán Sierra, Manuel Expósito Moreno y José Campos Álvarez; Sur, Pedro Expósito Murcia; Antonio Ruiz Ruiz y José M^o Jurado Ruiz; Este, Cuesta de la Peralada y Oeste, Calle Ariza.

La valoración es de 3.168.279 ptas.

Sevilla, 14 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 1134/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1134/90, interpuesto por D. José Antonio Rodríguez Díaz, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de junio de 1989, por el que se le impuso la sanción de separación del servicio y contro el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 9 de diciembre de 1989, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primer Acuerdo.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.134/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante lo Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de marzo de 1990.- El Director General, José Tobaoda Castiñeiras.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia lo interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 1167/90.

En cumplimiento de lo ordenado por lo Solo de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1167/90, interpuesto por D. Juan Miguel Ballesteros Gómez y otros, contra el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, por el que se regulo el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de lo Junta de Andalucía, así como contra los Ordenes de la Consejería de Gobernación, de 2 de enero de 1990, por los que se convocan pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos de Administradores Generales, Gestión Administrativo, Técnicos de Grado Medio, Ayudantes Técnicos, General de Administrativos y Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1. Anunciar lo interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.167/90.

2. Ordenar lo publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de lo Junto de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante lo Sola con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de marzo de 1990.- El Director General, José Tobaoda Castiñeiras.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de lo Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 9/90-B.

En cumplimiento de lo ordenado por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 9/90-B, interpuesto por D^a M^a Josefa Gallego Piedro, contro la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, desestimatorio por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contro lo Orden de 14 de diciembre de 1988, por la que se nombran funcionarios de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1. Anunciar lo interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 9/90-B.

2. Ordenar lo publicación de lo presente Resolución en el Boletín Oficial de lo Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante lo Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de marzo de 1990.- El Director General, José Tobaoda Castiñeiras.

RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, de lo Dirección General de la Función Pública, por lo que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 1479-D.F./90.

En cumplimiento de lo ordenado por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1479-D.F./90, interpuesto por D^a M^a Antonia Montoro Carrillo de Albornoz y otros, contro las Ordenes de 2 de enero de 1990, por las que se convocan pruebas selectivas paró ingreso en los Cuerpos General de Administrativos y Auxiliares Administrativos de lo Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1. Anunciar lo interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1479-D.F./90.

2. Ordenar lo publicación de lo presente Resolución en el Boletín Oficial de lo Junto de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante lo Solo con Abogado y Procurador, en el plazo de cinco días.

Sevilla, 21 de marzo de 1990.- El Director General, José Tobaoda Castiñeiras.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 6 de marzo de 1990, por lo que se convoca concurso de premios de embellecimiento y mejora de los playas y pueblos de Andalucía.

Enmarcado en el plan de promoción turística de esta Consejería ocupa lugar preferente la conservación y mejora de las playas de nuestro litoral y de los pueblos de nuestro interior como elemento esencial de nuestra oferta. A tales efectos, se convoca con curso público para premiar las acciones llevadas a cabo por unos y otros tendentes a la mejora y fomento de sus valores turísticos, y estimular a la vez cualquier actividad que incida favorablemente en la promoción de los mismos.

En su virtud, y a propuesta de lo Dirección General de Turismo y de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 44.4 de lo Ley 6/1983 de 21 de Julio del Gobierno y lo Administración de esta Comunidad Autónoma

D I S P O N G O

ARTICULO 1º.- Los Premios de Embellecimiento y Mejora de las Playas y Pueblos andaluces se otorgarán a los Ayuntamientos que hayan realizado durante 1.989 labores en orden a la mejora y embellecimiento de sus respectivos términos municipales y de las playas de uso preferente turístico recreativo, en ellos ubicadas.

ARTICULO 2º.- Estos Premios que podrán quedar desierto serán los siguientes:

- Dos primeros Premios dotados con 4.000.000'.- de Ptas.
- Dos segundos Premios dotados con 3.000.000'.- de Ptas.
- Dos terceros Premios dotados con 2.000.000'.- Ptas.
- Cuatro Accésits, dotado cada uno con 1.000.000'.- de Ptas.

ARTICULO 3º.- En la concesión de los Premios para lo mejora y embellecimiento de los pueblos del interior se valorará muy especialmente todo lo relacionado con lo protección de lo arquitectura tradicional y popular, conservación del paisaje, equipamiento, señalización, protección, vigilancia, embellecimiento, servicios y mejoras en general, dentro de su ámbito territorial.

ARTICULO 4º.- En el otorgamiento de los Premios para lo mejora y embellecimiento de las playas se tendrá en cuenta además de lo expuesto en el artículo anterior, los aspectos higiénicos, sanitarios y ambientales que garanticen las perfectas condiciones de las playas en estos sentidos, así como lo contribución prestada al cumplimiento de los fines expuestos en el Decreto -